



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1562

FECHA: 01 JUL 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2700 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales*"

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones a las que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 11562

FECHA: 01 JUL 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2700 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S”

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que mediante solicitud de trámite de permisos o autorizaciones la empresa Puentes y Torones S.A.S., identificada con NIT 800.180.982-0, representada legalmente por el Dr. Álvaro Ruíz Carrillo, identificado con la cédula de ciudadanía N°6.763.894 expedida en Tunja, presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, solicitud de autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para ejecutar el proyecto de Construcción del Puente Vehicular “Guachaca”, ubicado en la vía Santa Marta – Riohacha – Paraguachón, en jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que a través de Auto N°716 de Junio 23 de 2015, se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal presentado por la empresa Puentes y Torones S.A.S. y se ordenó evaluación del plan forestal presentado.

Que mediante concepto técnico fechado Septiembre 09 de 2015, se dio la viabilidad técnico ambiental para otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal a la empresa Puentes y Torones S.A.S.

Que mediante Resolución N°2700 de Septiembre 24 de 2015, se otorgó un Aprovechamiento Forestal Único, a la empresa Puentes y Torones S.A.S., identificada con NIT 800.180.982-0, representada legalmente por el Dr. Álvaro Ruíz Carrillo, identificado con la cédula de ciudadanía N°6.763.894 expedida en Tunja, para ejecutar el proyecto de Construcción del Puente Vehicular “Guachaca”, ubicado en la vía Santa Marta – Riohacha – Paraguachón, en jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que en la citada resolución se concedió permiso para talar 30 forestales y podar 22 forestales, de las especies como: Mango, Guanábana, Lechosa, Palma Real, Totumo, Roble, Almendro, Matarratón, Noni, Mamón y Guácimo, correspondiente a un volumen total de 7,14 M³, según inventario aportado y verificado.

Que en compensación al impacto generado por las actividades de tala y poda, se dispuso que estos forestales deben ser compensados sembrando 520 árboles en áreas ecológicamente equivalentes dentro de la zona de influencia del proyecto, preferiblemente en épocas de lluvias para garantizar la supervivencia de los individuos, debiéndose concertarse con la Corporación.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1562

FECHA: 01 JUL 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2700 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S"

Que el acto administrativo de otorgamiento quedó ejecutoriado, toda vez que fue notificado personalmente el día Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Quince (2015).

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo 7622 de Octubre Siete (07) de Dos Mil Quince (2015), el señor Giancarlo Verutti Gómez, en su calidad de Director de Obras de la empresa Puentes y Torones S.A.S., solicita modificación de la Resolución N°2700 de fecha 24 de Septiembre de 2015, por medio del cual se otorgó Permiso de Aprovechamiento Forestal Único, a la empresa Puentes y Torones, debido a que la actividad establecida de Poda en cantidad de 15 árboles de los 22 que habían sido otorgados debe ser cambiada por Tala, en virtud a una modificación surgida en la ejecución del proyecto de construcción del puente vehicular Guachaca, localizado sobre la vía Santa Marta Riohacha – Paraguachón, jurisdicción del Departamento del Magdalena. Así mismo solicita el cambio de la medida compensatoria como resultado a la corta duración del proyecto y al retirarse del lugar no garantizaría la supervivencia de las especies sembradas y por la fuerte temporada seca que se presenta en la región en consecuencia al Fenómeno del Niño.

Que atendiendo la solicitud anterior, realizada por la empresa Puentes y Torones S.A.S., se expidió Auto N°1325 de Octubre Trece (13) de Dos Mil Quince (2015), admitiendo dicha solicitud, ordenándose en el mismo, visita de inspección ocular, por parte del Ecosistema Sierra Nevada, para verificar el estado de la actividad autorizada y si es procedente el cambio de la actividades solicitadas, para lo cual se debe emitir el correspondiente concepto técnico.

Dando cumplimiento al auto anterior, se emitió concepto técnico de fecha de recibido Enero Cinco (05) de Dos Mil Dieciséis (2016), emitido por el Ecosistema Sierra Nevada, donde se conceptuó lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

Que mediante oficio radicado en esta Corporación, bajo el consecutivo interno No. 7622 de fecha 07 de Octubre de 2015, el señor Giancarlo Verutti Gómez, en su condición de Director de Obras de la empresa Puentes y Torones S.A.S., solicita modificación de la Resolución No. 2700 de fecha 24 de Septiembre de 2015, por medio de la cual se otorgó el permiso de Aprovechamiento Forestal Único, a la empresa Puentes y Torones S.A.S., debido a que la actividad establecida de Poda en cantidad de 22 árboles, debe ser cambiada por tala, en virtud de la modificación en la ejecución del proyecto de la Construcción del Puente Vehicular "Guachaca" ubicado en la vía que conduce de Santa Marta-Riohacha-Paraguachón, Departamento del Magdalena.

Mediante Auto N° 1325 de fecha 13 de Octubre de 2015, se admitió la solicitud de modificación del Permiso de Aprovechamiento Forestal, solicitado por el señor Giancarlo

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1562

FECHA: 01 JUL 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2700 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S”

Verutti Gómez, y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad de la solicitud radicada. En tal sentido y atendiendo orden impartida por la Subdirección de Gestión Ambiental, suscrito funcionario realiza visita de inspección técnica y evaluación de lo solicitado en los siguientes términos.

La cual busca se autorice la modificación del aprovechamiento forestal y la tala de las cantidades y especies de los individuos forestales con los códigos T45, T40, T46, T47, T48, P57, P58, P59, P60, P62, T33, T34, T28, T25 y T20, detallados en la solicitud allegada al presente trámite del “Plan de Aprovechamiento Forestal”, debido a un cambio en el diseño al acceso vehicular del proyecto de Construcción del Puente Vehicular “Guachaca” ubicado en la vía que conduce de Santa Marta-Riohacha-Paraguachón, Departamento del Magdalena

Descripción del proyecto.

El proyecto en su contexto general consiste en la Construcción del Puente Vehicular “Guachaca” ubicado en la vía que conduce de Santa Marta – Riohacha - Paraguachón, Departamento del Magdalena

El proyecto se encuentra en el PR4+000 que hace parte de la RUTA 90 Troncal del Caribe y final en Paraguachón (La Guajira) una de las tres vías principales de la red vial nacional. Actual. Dicho puente cuenta con una luz aproximada de 73 metro.

Visita de campo.

El día 16 de Diciembre de 2015, esta Corporación realiza visita de carácter técnico en el tramo PR41+0000 del proyecto “Construcción del Puente Vehicular “Guachaca” ubicado en la vía que conduce de Santa Marta-Riohacha-Paraguachón, Departamento del Magdalena”, con el fin de constatar y analizar en campo la veracidad y estado de los individuos forestales a intervenir por la modificación del diseño y características propias del entorno versus lo descrito en el Inventario Forestal presentado por la empresa Puentes y Torones S.A.S.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1562

FECHA: 01 JUL 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2700 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S”

Inventario Forestal

Especie	Población	Muestra (%)	Vol. Total (m ³)
MANGO	3	100	0,54434
GUANABANO	7	100	0,35727
LECHOSA	2	100	0,0181
PALMA REAL	8	100	0,23477
TOTUMO	6	100	0,37
ROBLE	1	100	0,513
ALMENDRO	5	100	1,6102
MATARRATON	7	100	2,1626
NONI	5	100	0,7007
MAMON	6	100	0,59799
GUACIMO	2	100	0,0316
TOTAL	52	100	7,14057

En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a **7,14057 M³**, según inventario forestal en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

CONCEPTO

El objeto fundamental de la solicitud es la de talar ciertos árboles que están dentro del aprovechamiento forestal que se encontraban para podas, que en virtud a la modificación en la ejecución del proyecto construcción del puente de Guachaca No. 7 ubicado en la vía que conduce de Santa Marta-Riohacha-Paraguachón, Departamento del Magdalena para emplazar el puente existente, reconociendo la afectación causada por la avalancha del 15 de Diciembre de 2011, ameritan ser talados





1700-37

RESOLUCIÓN N°

1562

FECHA:

01 JUL 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2700 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S”

La tala será selectiva realizándola sobre los árboles inventariados según la característica de la masa arbórea vegetación del área de estudio, constituida por un extracto arbóreo y arbustivo. Por lo anterior, en el área de estudio se podrá hacer un aprovechamiento Forestal Único.

*De acuerdo con la visita de campo y el análisis y evaluación del estudio de Inventario y aprovechamiento Forestal es procedente otorgar el permiso de Tala de los arboles señalados con los códigos T45, T40, T46, T47, T48, P57, P58, P59, P60, P62, T33, T34, T28, T25 y T20, que están dentro del **INVENTARIO DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO DE ARBOLES AISLADOS** por **7,14057 m³** de madera en pie dentro de las actividades que demanda la ejecución del proyecto Construcción del Puente Vehicular “Guachaca” ubicado en la vía que conduce de Santa Marta-Riohacha-Paraguachón, Departamento del Magdalena.*

El volumen de aprovechamiento forestal en el puente No. 7 Guachaca se relaciona en el siguiente cuadro:

ID	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Coordenadas Norte	Coordenadas Este	CAP (cm)	V. total M ³	Actividad a realizar
T41	Lechosa	Carica Papaya	1735528,555	1026200,084	25	0,0068	TALA
T42	Lechosa	Carica Papaya	1735528,576	1026196,525	29	0,01124	TALA
T43	Palma real	Dypsis lutezens	1735524,2	1026200,854	54	0,083353	PODA
T44	Palma real	Dypsis lutezens	1735527,876	1026200,876	49	0,04585	PODA
T45	Palma real	Dypsis lutezens	1735525,579	1026198,08	34	0,02759	TALA
T40	Guanabano	Annona muricata	1735529,579	1026188,776	45	0,03867	TALA
T46	Mango	Manguifera indica	1735529,958	1026187,184	35	0,01754	TALA
T47	Mamon	Melicoccus bijugatus	1735529,535	1026187,089	33	0,01559	TALA
T48	Guanabano	Annona muricata	1735529,7	1026186,695	67	0,128	TALA
P57	Totumo	Crescentia cuejite	1735529,166	1026183,995	59	0,0997	TALA
P58	Matarraton	Gliricidia sepium	1735530,108	1026183,223	149	0,7420	TALA
P59	Noni	Morinda citrifolia	1735529,304	1026177,442	52	0,0774	TALA
P60	Noni	Morinda citrifolia	1735529,382	1026177,499	40	0,0458	TALA
P61	Guanabano	Annona muricata	1735529,708	1026175,455	33	0,0259	TALA
P62	Roble	Tabebuia rosea	1735531,708	1026173,655	116	0,513	TALA
P63	Matarraton	Gliricidia sepium	1735530,9	1026171,557	62	0,146	TALA





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1562 - 711

FECHA: 01 JUL 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2700 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S"

P64	Matarraton	Gliricidia sepium	1735530,914	1026171,56	85	0,2759	TALA
P65	Guanabano	Annona muricata	1735527,708	1026170,507	49	0,057	TALA
P66	Guanabano	Annona muricata	1735527,736	1026170,562	54	0,0696	TALA
P67	Noni	Morinda citrifolia	1735525,206	1026169,72	57	0,0775	TALA
P69	Noni	Morinda citrifolia	1735531,461	1026162,72	113	0,3658	TALA
P70	Noni	Morinda citrifolia	1735531,45	1026162,71	75	0,1342	TALA
T33	Totumo	Crescentia cuejte	1735540,816	1026138,025	51	0,0620	TALA
T34	Totumo	Crescentia cuejte	1735540,803	1026138,004	55	0,0722	TALA
P71	Palma real	Dyopsis lutescens	1735552,287	1026124,76	33	0,07722	TALA
P72	Palma real	Dyopsis lutescens	1735554,378	1026121,287	32	0,0146	TALA
T30	Palma real	Dyopsis lutescens	1735555,721	1026116,632	25	0,0089	TALA
T31	Palma real	Dyopsis lutescens	1735555,713	1026116,621	30	0,0171	TALA
T32	Palma real	Dyopsis lutescens	1735555,73	1026116,667	34	0,0165	TALA
T73	Matarraton	Gliricidia sepium	1735574,417	1026095,773	97	0,2695	TALA
T74	Matarraton	Gliricidia sepium	1735576,85	1026093,348	108	0,0724	TALA
T75	Matarraton	Gliricidia sepium	1735580,374	1026090,56	95	0,0560	TALA
P92	Guanabano	Annona muricata	1735598,689	1026090,927	36	0,0309	TALA
P93	Guanabano	Annona muricata	1735598,766	1026091,013	34	0,0331	TALA
P94	Almendro	Terminalia catappa	1735584,766	1026107,571	96	0,3520	PODA
P95	Almendro	Terminalia catappa	1735583,825	1026107,746	104	0,3614	PODA
P96	Mango	Manguifera indica	1735577,501	1026117,596	130	0,4841	PODA
P97	Almendro	Terminalia catappa	1735564,825	1026130,802	100	0,3342	PODA
P76	Mamon	Melicoccus bijugatus	1735630,148	1026049,389	26	0,0096	PODA
T28	Mamon	Melicoccus bijugatus	1735672,27	1026007,847	70	0,1169	TALA
T25	Mamon	Melicoccus bijugatus	1735679,667	1025999,766	50	0,0358	TALA
P84	Guacimo	Guazuma ulmifolia	1735718,496	1025977,63	46	0,0505	TALA





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1562

FECHA: 01 JUL 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2700 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S”

P91	Mango	Manguifera indica	1735742,125	1025976,675	82	0,1926	TALA
P85	Mamon	Melicoccus bijugatus	1735729,294	1025970,249	71	0,2166	TALA
P86	Mamon	Melicoccus bijugatus	1735729,237	1025970,053	73	0,2035	TALA
P88	Almendro	Terminalia catappa	1735737,582	1025964,729	112	0,4791	TALA
P89	Matarraton	Gliricidia sepium	1735741,403	1025963,456	45	0,0386	TALA
T20	Almendro	Terminalia catappa	1735749,951	1025949,951	54	0,0835	TALA
P102	Guacimo	Guazuma ulmifolia	1735554,702	1026164,138	47	0,0316	TALA
P99	Totumo	Crescentia cuejte	1735553,343	1026159,982	39	0,0363	TALA
P100	Totumo	Crescentia cuejte	1735553,299	1026160,206	55	0,0577	TALA
P101	Totumo	Crescentia cuejte	1735553,332	1026160,231	42	0,0421	TALA

Teniendo en cuenta la modificación en la ejecución del proyecto, a continuación se relacionan los arboles a talar y a podar:

NUMERO DE ARBOLES A TALAR	45
NUMERO DE ARBOLES A PODAR	07

Con respecto al pago de la tasa forestal, esta no se modificó debido que el pago que se liquidó anteriormente están liquidado los arboles a talar.

Por otra parte, siguiendo con el análisis de la solicitud donde piden el cambio de la Compensación, se considera pertinente modificar la medida compensatoria debido a que la ejecución del proyecto es por un término de escasos 10 meses y la empresa en el tiempo pactado deberá entregar la obra ejecutada y darle cumplimiento a las obligaciones impuestas dentro del permiso, razones por las cuales se acogerá lo solicitado.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1562

FECHA: 01 JUL 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2700 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S”

Por lo anterior se establecerá como medida compensatoria la siguiente:

- *La empresa Puentes y Torones deberá propender la actividad de Educación Ambiental, al interior de la comunidad presente en la zona de influencia del proyecto, a partir de la ejecución de un proyecto ambiental escolar –PRAES-. (Implementando procesos de construcción de vivero forestal y manejo de residuos sólidos con los alumnos de la institución educativa), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro del primer mes después de la notificación del acto administrativo que acoja este concepto.*

Para el cumplimiento de lo anterior, la empresa Puentes y Torones deberán coordinar con los responsables de la Educación Ambiental en Corpamag, quien dará las orientaciones técnico-ambientales y acompañamiento respectivo. Estas actividades se deben realizar en un (1) año, para lo cual la empresa deberá asegurar el presupuesto para su ejecución.

En consecuencia, teniendo en cuenta la viabilidad técnico ambiental, se deberá conceder la modificación solicitada consistente en el cambio de actividad que inicialmente se les había otorgado permiso de Poda, de los individuos identificados dentro del inventario con los siguientes códigos: **T45, T40, T46, T47, T48, P57, P58, P59, P60, P62, T33, T34, T28, T25 y T20**, por Tala, debiéndose aprovechar con el sistema tala rasa sumando un total de 45 árboles quedando un número de 7 individuos para Poda, debido a que se requiere efectuar la actividad por cambios e imprevistos en la ejecución de la obra de Construcción del Puente Vehicular Guachaca, ubicado en la vía que conduce de Santa Marta – Riohacha – Paraguachón, jurisdicción del Departamento del Magdalena, para lo cual, se ampliará el término concedido del permiso por aumentarse el número de forestales para efectuarse la actividad de Tala y por retraso que ha sufrido la obra.

Por otra parte, este despacho igualmente considera conveniente realizar el cambio de la compensación forestal impuesta por la intervención al recurso de flora, donde se planteó realizar una siembra de 520 forestales en áreas ecológicamente equivalentes dentro de la zona de influencia del proyecto, debido a que estamos en plena temporada seca o etapa final del Fenómeno del Niño, la cual no deja desarrollar ningún tipo de plantación forestal por escasez del recurso de agua. Por lo anterior, la empresa Puentes y Torones deberá propender actividades de Educación Ambiental al interior de la comunidad presente en la zona donde se desarrolla el proyecto a partir de la ejecución de un proyecto ambiental escolar – PRAES – (Implementando procesos de construcción de un vivero forestal y manejo de residuos sólidos



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1562 - 2016

FECHA: 01 JUL 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2700 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S”

con los alumnos de la Institución Educativa de Guachaca, debiéndose concertarse con la Corporación, dentro del primer mes después de la notificación del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le asisten,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar en unos de sus apartes el Artículo Primero de la Resolución 2700 de Septiembre 24 2015 2 "Por medio del cual se otorgó Permiso de Aprovechamiento Forestal" a la empresa Puentes y Torones, en lo concerniente al cambio de la actividad de Poda por Tala de los individuos por aprovechar identificados dentro del inventario forestal aportado y verificado con los siguientes códigos: **T45, T40, T46, T47, T48, P57, P58, P59, P60, P62, T33, T34, T28, T25 y T20**, el cual quedara así dentro de la siguiente tabla:

ID	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	Coordenadas Norte	Coordenadas Este	CAP (cm)	V. total M ³	Actividad a realizar
T41	Lechosa	Carica Papaya	1735528,555	1026200,084	25	0,0068	TALA
T42	Lechosa	Carica Papaya	1735528,576	1026196,525	29	0,01124	TALA
T43	Palma real	Dypsis lutezens	1735524,2	1026200,854	54	0,083353	PODA
T44	Palma real	Dypsis lutezens	1735527,876	1026200,876	49	0,04585	PODA
T45	Palma real	Dypsis lutezens	1735525,579	1026198,08	34	0,02759	TALA
T40	Guanabano	Annona muricata	1735529,579	1026188,776	45	0,03867	TALA
T46	Mango	Manguifera indica	1735529,958	1026187,184	35	0,01754	TALA
T47	Mamon	Melicoccus bijugatus	1735529,535	1026187,089	33	0,01559	TALA
T48	Guanabano	Annona muricata	1735529,7	1026186,695	67	0,128	TALA
P57	Totumo	Crescentia cuejte	1735529,166	1026183,995	59	0,0997	TALA
P58	Matarraton	Gliricidia sepium	1735530,108	1026183,223	149	0,7420	TALA
P59	Noni	Morinda citrifolia	1735529,304	1026177,442	52	0,0774	TALA
P60	Noni	Morinda citrifolia	1735529,382	1026177,499	40	0,0458	TALA
P61	Guanabano	Annona muricata	1735529,708	1026175,455	33	0,0259	TALA
P62	Roble	Tabebuia rosea	1735531,708	1026173,655	116	0,513	TALA
P63	Matarraton	Gliricidia sepium	1735530,9	1026171,557	62	0,146	TALA
P64	Matarraton	Gliricidia sepium	1735530,914	1026171,56	85	0,2759	TALA





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1562

FECHA: 01 JUL 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2700 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S”

P65	Guanabano	Annona muricata	1735527,708	1026170,507	49	0,057	TALA
P66	Guanabano	Annona muricata	1735527,736	1026170,562	54	0,0696	TALA
P67	Noni	Morinda citrifolia	1735525,206	1026169,72	57	0,0775	TALA
P69	Noni	Morinda citrifolia	1735531,461	1026162,72	113	0,3658	TALA
P70	Noni	Morinda citrifolia	1735531,45	1026162,71	75	0,1342	TALA
T33	Totumo	Crescentia cuejte	1735540,816	1026138,025	51	0,0620	TALA
T34	Totumo	Crescentia cuejte	1735540,803	1026138,004	55	0,0722	TALA
P71	Palma real	Dyopsis lutescens	1735552,287	1026124,76	33	0,07722	TALA
P72	Palma real	Dyopsis lutescens	1735554,378	1026121,287	32	0,0146	TALA
T30	Palma real	Dyopsis lutescens	1735555,721	1026116,632	25	0,0089	TALA
T31	Palma real	Dyopsis lutescens	1735555,713	1026116,621	30	0,0171	TALA
T32	Palma real	Dyopsis lutescens	1735555,73	1026116,667	34	0,0165	TALA
T73	Matarraton	Gliricidia sepium	1735574,417	1026095,773	97	0,2695	TALA
T74	Matarraton	Gliricidia sepium	1735576,85	1026093,348	108	0,0724	TALA
T75	Matarraton	Gliricidia sepium	1735580,374	1026090,56	95	0,0560	TALA
P92	Guanabano	Annona muricata	1735598,689	1026090,927	36	0,0309	TALA
P93	Guanabano	Annona muricata	1735598,766	1026091,013	34	0,0331	TALA
P94	Almendro	Terminalia catappa	1735584,766	1026107,571	96	0,3520	PODA
P95	Almendro	Terminalia catappa	1735583,825	1026107,746	104	0,3614	PODA
P96	Mango	Manguifera indica	1735577,501	1026117,596	130	0,4841	PODA
P97	Almendro	Terminalia catappa	1735564,825	1026130,802	100	0,3342	PODA
P76	Mamon	Melicoccus bijugatus	1735630,148	1026049,389	26	0,0096	PODA
T28	Mamon	Melicoccus bijugatus	1735672,27	1026007,847	70	0,1169	TALA
T25	Mamon	Melicoccus bijugatus	1735679,667	1025999,766	50	0,0358	TALA
P84	Guacimo	Guazuma ulmifolia	1735718,496	1025977,63	46	0,0505	TALA



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1562

FECHA: 01 JUL 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2700 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S”

P91	Mango	Manguifera indica	1735742,125	1025976,675	82	0,1926	TALA
P85	Mamon	Melicoccus bijugatus	1735729,294	1025970,249	71	0,2166	TALA
P86	Mamon	Melicoccus bijugatus	1735729,237	1025970,053	73	0,2035	TALA
P88	Almendro	Terminalia catappa	1735737,582	1025964,729	112	0,4791	TALA
P89	Matarraton	Gliricidia sepium	1735741,403	1025963,456	45	0,0386	TALA
T20	Almendro	Terminalia catappa	1735749,951	1025949,951	54	0,0835	TALA
P102	Guacimo	Guazuma ulmifolia	1735554,702	1026164,138	47	0,0316	TALA
P99	Totumo	Crescentia cuejte	1735553,343	1026159,982	39	0,0363	TALA
P100	Totumo	Crescentia cuejte	1735553,299	1026160,206	55	0,0577	TALA
P101	Totumo	Crescentia cuejte	1735553,332	1026160,231	42	0,0421	TALA

PARAGRAFO PRIMERO: El Aprovechamiento Forestal deberá efectuarse en un número de 45 forestales correspondiente a la actividad de Tala y Siete (7) individuos para la actividad de Poda quedando la siguiente tabla:

NUMERO DE ARBOLES A TALAR	45
NUMERO DE ARBOLES A PODAR	07

PARAGRAFO SEGUNDO: El Aprovechamiento Forestal otorgado deberá ejecutarse a los individuos forestales exclusivamente de acuerdo a las tablas referenciadas y a las actividades relacionadas en el presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1562 - 7

FECHA: 01 JUL 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2700 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S”

ARTICULO SEGUNDO: Modificar un aparte del Artículo Segundo de la resolución inicial el cual hace referencia al término concedido del Permiso de Aprovechamiento Forestal, el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO: *Prorróguese por el término de 6 meses más el acto administrativo inicial (Resolución N°2700 de fecha 24 de Septiembre de 2015), la cual tiene por objeto aprovechar los forestales en su totalidad el cual arrojó un volumen total de 7,14 M³, debido al retraso de la obra y porque se aumentó el número de árboles a Talar.*

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución 2700 de Septiembre 24 de 2015, correspondiente a la Medida Compensatoria establecida, así:

ARTÍCULO TERCERO: *Como medidas compensatorias se establecen por las intervenciones al Recurso de Flora y Fauna impactada, la empresa Puentes y Torones, deberá propender por actividades de Educación Ambiental al interior de la comunidad presente en la zona donde se desarrolla el proyecto a partir de la ejecución de un Proyecto Ambiental Escolar – PRAES – (Implementando procesos de construcción de un vivero forestal, conservación de la fauna y flora y manejo de residuos sólidos con los alumnos de la Institución Educativa de Guachaca, debiéndose concertarse con la Corporación, dentro del primer mes después de la notificación del presente acto administrativo.*

PARAGRAFO: *Para el cumplimiento de lo anterior, la empresa Puentes y Torones deberá coordinar con los responsables de la Educación Ambiental en CORPAMAG, quien dará las orientaciones técnico – ambientales y acompañamiento respectivo. Estas actividades se deben realizar en un (1) año, para lo cual la empresa deberá asegurar el presupuesto para su ejecución.*

ARTICULO CUARTO: El titular de la autorización de Aprovechamiento Forestal, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución 2700 de Septiembre 24 de 2015 y las impuestas en el presente acto administrativo. Una vez se cumpla con las obligaciones establecidas por CORPAMAG, se emitirá el acto administrativo de archivo.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1562

FECHA: 01 JUL 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2700 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DONDE SE OTORGÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO A LA EMPRESA PUENTES Y TORONES S.A.S”

ARTICULO QUINTO: Los demás artículos quedarán en las mismas condiciones iniciales establecidas.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor Álvaro Ruíz Carrillo, en su calidad de representante legal de la empresa Puentes y Torones, o en su defecto al apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente proveído en la página web www.corpamag.gov.co.

ARTICULO NOVENO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez
CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Revisó: Sara Díazgranados
Elaboró: Maricruz Ferrer Fernández

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 19 de JUL de 2016 días del mes de JULIO del Dos Mil Dieciséis (2.016), se notificó personalmente el señor (a) JURY MARICRUZ FERRER FERNANDEZ en su condición de Apoderada de ciudadanía No. 1.098.615.694 expedida en Bucaramanga, del contenido de la Resolución No. 1562 de fecha 01 Julio de 2016 Dos Mil Dieciséis (2016). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

[Signature]
EL NOTIFICADO

[Signature]
EL NOTIFICADOR



[Handwritten signature]